

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL –CONEXO-
EJECUTANTE	MARGARITA MARIA MOLINA RESTREPO C.C 43.075.579
EJECUTADA	PORVENIR S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 011 2018 00077 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	TERMINA POR PAGO.

En el trámite de la referencia, por auto del 08 de junio de 2023 se libró mandamiento ejecutivo por la obligación de pago de costas judiciales a cargo de PORVENIR S.A, con sustento en la condena impuesta en sentencia judicial de Primera y Segunda Instancia.

El mandamiento de pago se notificó a PORVENIR S.A por conducta concluyente, por auto del 04 de julio de 2023. El Juzgado 11 Laboral del Circuito de Medellín remitió al correo electrónico el pronunciamiento efectuado por la ejecutada contra el mandamiento de pago, informando que cumplieron las ordenes impuestas y efectuaron el pago total de la obligación-archivo N°03-, presentando la excepción de pago y aportando prueba del comprobante de pago, del Depósito judicial de fecha **9 de mayo de 2023**, por la suma de \$ 196.801.243. monto consignado a órdenes del Juzgado 05001 31 05 011 2018 0007700.

Mediante oficio 955 del 06 de julio de 2023, se requirió al Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín, la conversión del Depósito Judicial consignado por la AFP PROTECCION, dependencia que, dio respuesta mediante oficio del 06 de julio de 2023, donde informan que procedieron con la conversión del título judicial solicitado:

- 413230004096242 por la suma de \$ 4.640.000,00

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado se encontraron los nombrados depósitos judiciales consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por PORVENIR S.A, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Por ende, se ORDENA el pago a la parte ejecutante de la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000) con el producto del depósito judicial No. 413230004096242.

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró por el pago de las costas procesales, y la obligación se encuentra cumplida por parte de **PORVENIR S.A** desde el 9 de mayo de 2023, en fecha anterior a la notificación del mandamiento de pago a las ejecutadas, según prueba de la constitución de los títulos en el banco Agrario de Colombia.

Por ende, procede el despacho a decretar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., aplicable al área laboral, sin imponer condena en costas, con sustento en el numeral 8 del art. 365 del C.G.P

En Consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago de la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 4.640.000,00), al ejecutante con el producto del depósito judicial # 413230004096242, por concepto de costas y agencias en derecho del proceso Ordinario Laboral a cargo de COLPENSIONES con radicación No. 05001 31 05 011 2018 00077 00

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante, que allegue documento de identidad de la persona beneficiaria de los depósitos judiciales.

TERCERO: TERMINAR el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por MARGARITA MARIA MOLINA RESTREPO CC 43.075.579 en contra de PORVENIR S.A, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, por las razones expuestas.

QUINTO: Ejecutoriada la presente decisión, se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf6924f95c3bc8696f6921c44a6eacca06eb172e2b9f00e9a506a533eaa0546**

Documento generado en 09/08/2023 12:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>